



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Ana María Molina Jaramillo
Demandado	Andrés Felipe Romero Izquierdo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00209 00

En atención que el señor Andrés Felipe Romero Izquierdo, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Ana María Molina Jaramillo, al abogado Harol Smit Ocampo Valencia, con tarjeta profesional 262.434 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que no sea allegado al procesos ninguna constancia de notificación y que el proceso se encuentra escaneado, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido al togado, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c04c10ff16ef80719bca2e6fa3924c98fabf7b6c1c4e3de97c6b0a518ff1f1d0

Documento generado en 30/09/2020 09:58:31 a.m.